

Juzgado Tercero de Familia del Circuito
Neiva - Huila
Neiva, Abril doce (12) de dos mil veintiuno (2021)

RADICACION:	2021-00115-00
PROCESO:	DISMINUCION CUOTA DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	CAMILO ALBERTO LOPEZ CIFUENTES
DEMANDADO:	DEISY CAROLINA GONZALEZ LAME

Previo a resolver sobre la admisión de la presente demanda de Disminución de Cuota de Alimentos promovida por el señor CAMILO ALBERTO LOPEZ CIFUENTES por intermedio de apoderado judicial, contra DEISY CAROLINA GONZALEZ LAME y para darle viabilidad a la misma, debe la parte demandante:

- Aportar el registro civil de nacimiento de la niña EMILIA LOPEZ GONZALEZ, toda vez en el libelo de la demanda en sus anexos reposa registro civil de nacimiento de la niña Martina López Puentes.

- Acreditar si de manera simultánea se realizó envío de la demanda y sus anexos a los demandados siguiendo las reglas dispuestas en los Artículos 6° y 8° del decreto 806 de fecha 4 de junio de 2020 en el que se privilegia la notificación haciendo uso del correo electrónico o canal digital.

- Precisar la dirección electrónica o canal digital de las partes por cuanto se debe actuar conforme a lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020 donde se privilegia la virtualidad y acorde con lo establecido en numeral 10 del art. 82 del C.G.P.

Téngase al abogado HUGO FERNANDO MURILLO GARNICA como apoderado judicial del demandante.

En consecuencia, se **DISPONE**:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda por las razones expuestas en la parte motiva del presente auto, para tal fin concédase a la parte actora el término de cinco (5) días para subsanar el libelo de la demanda, so pena de rechazo. Al subsanar deberá integrar la demanda en

*Juzgado Tercero de Familia del Circuito
Neiva - Huila*

un solo escrito y dar cumplimiento a lo dispuesto en el decreto 806 de fecha 4 de junio de 2020 aludido en precedencia.

SEGUNDO: Téngase al abogado HUGO FERNANDO MURILLO GARNICA como apoderado judicial del demandante.

Notifíquese,



SOL MARY ROSADO GALINDO

La Jueza

Sev.

*Juzgado Tercero de Familia del Circuito
Neiva - Huila*

Firmado Por:

SOL MARY ROSADO GALINDO
JUEZ
JUZGADO 003 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE NEIVA-HUILA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **996b9a22b66b8182487507a2eea61e9745f6105d660b9346fc681fcf1ca3008e**

Documento generado en 12/04/2021 06:09:57 PM